

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-05-169.

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 06 de mayo de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.-** *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-084, acordada en sesión del miércoles 28 de abril de 2021, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0050-O** del 05 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-084.- Creación y revisión de los sílabos de las asignaturas de la MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

En concordancia con la resolución **CD-FCNM-2021-036** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM**, en la que aprueban los sílabos de las asignaturas de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL**, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR los sílabos de las asignaturas de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL**, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM. Los sílabos de las asignaturas se encuentran en www.postgrados.espol.edu.ec. Las asignaturas se detallan a continuación:

1. ECOP1062 ECONOMÍA AMBIENTAL
2. ADSP1098 TITULACIÓN I
3. ADSP1097 SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
4. ADSP1095 LEGISLACIÓN AMBIENTAL
5. ADSP1093 GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL
6. ADSP1100 TOXICOLOGÍA AMBIENTAL
7. ADSP1096 MANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS
8. ADSP1094 GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS
9. ADSP1092 EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
10. ADSP1091 ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD
11. ADSP1090 ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC